

7.690

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Autorízase a contratar en forma directa a la Función Ejecutiva la adquisición al Estado de Uruguay y a la Administración de Obras Sanitarias del Estado Uruguayo y/o su representante legal o comercial en Argentina, dos (2) plantas potabilizadoras móviles de acero inoxidable, calidad AISI 304 o 316, con capacidad de hasta 20 metros cúbicos por hora para agua de origen superficial natural, con variaciones de turbiedad entre 1 y 250 NTU y variaciones de color entre 0 y 200 Upt-Co2, para obtener agua tratada en forma estable, con valores de turbiedad menores a 0,5 NTU y valores de color menores a 5 Upt-Co2, debiendo ser capaces de realizar los procesos de Mezcla Rápida, Floculación, Sedimentación y Filtración y tener dimensiones externas no superiores a 1,74 metros de ancho, 6,24 metros de largo y 2,51 metros de alto y un peso no superior a seis (6) toneladas.-

ARTICULO 2º.- La contratación autorizada se realizará con las partidas presupuestarias por intermedio de la Administración Provincial del Agua, pudiendo ser destinadas según las necesidades a la ampliación de capacidad de producción de agua potable en forma rápida, sacar de servicio unidades fijas existentes para realizar ampliaciones o mantenimiento sin interrumpir el servicio a la población, solucionar el problema de calidad de agua motivados por el deterioro de instalación de tratamiento o la instalación en sitios donde se carece de sistemas públicos de abastecimiento.-

ARTICULO 3º.- Establécese que el trámite de contratación directa que realice la Administración Provincial del Agua (APA) en el marco de la presente Ley, encuadrada en el Artículo 28º, Apartado III, Inc. "D" de la Ley Nº 3.462, queda exceptuado de la condición establecida en el Apartado VI, reglamentario del Artículo 42º, del Decreto Nº 9.429/60 y del Régimen establecido por el Decreto Nº 120/04.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 119º Período Legislativo, a un día del mes de julio del año dos mil cuatro. Proyecto presentado por el diputado **OSCAR EDUARDO CHAMIA.-**

L E Y Nº 7.690.-

FIRMADO:

**OSCAR EDUARDO CHAMIA – VICEPRESIDENTE 2º - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO – SECRETARIO LEGISLATIVO